

DECRETO 585 DE 2004

(marzo 1º)

por el cual se modifica la planta de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Auxiliares de la Policía Nacional.

Nota: Derogado por el Decreto 1327 de 2004.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confieren el artículo 3º del Decreto ley 1791 de 2000 y Ley 48 de 1993,

DECRETA:

Artículo 1º. La planta de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Auxiliares de la Policía Nacional, queda constituida de la siguiente manera:

A. Oficiales

General	1
Mayor General	4
Brigadier General	11
Coronel	120
Teniente Coronel	248
Mayor	679
Capitán	1.327

Teniente	712	
Subteniente	1.052	
Estudiantes Escuela de formación Oficiales		1.060
Subtotal	5.214	

B. Nivel Ejecutivo

Comisario	38	
Subcomisario	200	
Intendente Jefe	158	
Intendente	4.500	
Subintendente	16.026	
Patrullero, Carabinero o Investigador		35.267
Estudiantes Escuelas de Formación del Personal del Nivel Ejecutivo		4.500
Subtotal	60.689	

C. Suboficiales

Sargento Mayor	34	
Sargento Primero	251	
Sargento Viceprimero	600	

Sargento Segundo	1.447
------------------	-------

Cabo Primero	29
--------------	----

Cabo Segundo	3
--------------	---

Subtotal	2.364
----------	-------

D. Agentes

Agentes Especiales	214
--------------------	-----

Agentes Profesionales	25.815
-----------------------	--------

Subtotal	26.029
----------	--------

E. Auxiliares

Auxiliares de Policía Bachilleres	10.764
-----------------------------------	--------

Cuerpo Auxiliar de Policía	14.000
----------------------------	--------

Subtotal	24.764
----------	--------

Total	119.060
-------	---------

Parágrafo. La planta del Cuerpo Auxiliar de Policía a que hace referencia el literal E, será de 10.000 a partir del 12 de octubre de 2004.

Artículo 2º. Con el propósito de hacer viable la ejecución de esta planta de personal desde el punto de vista presupuestal, las variaciones deberán hacerse en forma gradual, en las fechas previstas en el Decreto 1791 de 2000, consultando estrictamente las necesidades,

para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Institución.

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 3440 del 28 de noviembre de 2003.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 1º de marzo de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de Defensa Nacional,

Jorge Alberto Uribe Echavarría.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Antonio Grillo Rubiano.